Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACION ORDINARIA.

## I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación de los **SEGUROS PRIVADOS DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS, REFERIDOS A LA COBERTURA DE RIESGOS PERSONALES** en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

Riesgos personales referidos a coberturas de pólizas de Accidentes y Vida del personal al servicio del TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS.

El objeto del contrato no se divide en lotes por ser antieconómico, inoperativo y no ser susceptible de división dada la coordinación necesaria, a efectos de su ejecución.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. Tienen carácter contractual los siguientes documentos: a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP). c) El documento de formalización del contrato o Resolución de adjudicación.

### 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día 1 de enero de 2022.

### 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

En cuanto a la existencia de crédito, se deja constancia de existir consignación presupuestaria para hacer frente al importe de las primas de las diferentes pólizas objeto de este contrato.

El valor estimado para un año de contrato es de: 34.900 euros

Una vez adjudicado el contrato, en el precio se entenderán incluidos todos los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio.

### 4.- FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se harán las previsiones financieras suficientes con cargo al presupuesto del año que corresponda.

## 5.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario percibirá del TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PUBLICAS, el importe de las primas resultantes de la formalización de las diferentes pólizas de seguros objeto de la presente licitación.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

La empresa adjudicataria deberá presentar un aviso de cobro con un mes de antelación al vencimiento, indicando la fecha en que será cargado en cuenta el correspondiente importe.

## 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

Por ello, el importe de la prima únicamente variará cuando se den modificaciones del número de bienes asegurados, (bajas e incorporaciones).

## 7.- GARANTÍAS

**Garantía provisional:**

No se exige.

**Garantía definitiva:**
No se exige

# II.-PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

## 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25, 1 a) 1º de la Ley de Contratos del Sector Público 2017, el presente contrato tiene carácter privado.
CÓDIGO CPV:

Vida y Accidentes: 66511000-5 y 66512100-3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- PRECIO.- 100 PUNTOS

La ponderación de las ofertas se llevará a cabo valorando el precio de la siguiente forma: Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la

oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,
PI= Ob/OI x 100
Donde:
PI: Puntuación licitador
Ob: Oferta más baja
OI: Oferta licitador

## 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

- La capacidad de obrar a fin de no limitar la concurrencia se acreditará:

1.- Si son personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad.

2.- Sin son personas físicas mediante fotocopia del DNI y acreditación del alta en el IAE.

3.- De los empresarios no españoles que sean nacionales de los estados miembros de la unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Pueden presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar; no será necesario, conforme al artículo 159.6.b de la Ley de contratos del Sector Público, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

No obstante lo anterior, cabe la alternativa de acreditar la capacidad de obrar y las prohibiciones de contratar mediante la inscripción en el ROLECE o en REVASCON.

## 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria, a través del perfil de contratante (http://www.contratacion.euskadi.eus), por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRONICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PUBLICA EN EUSKADI.
Para su utilización se debe disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica.

Información sobre los requisitos técnicos, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html
Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298

- De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento abierto súper simplificado, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Perfil del ContratanEl plazo para presentar las proposiciones será de 10 DÍAS hábiles (hora: hasta las 12:00), contados desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

- Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o euskera.
Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

## 11. CONTENIDO DE PROPOSICIONES

### SOBRE UNICO ELECTRÓNICO

Incluirá la documentación administrativa del licitador así como la documentación sometida a fórmulas matemáticas que se presentará en distintos archivos electrónicos y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO DE RIESGOS PARA EL TVCP".**

La documentación a presentar será la siguiente:

- una Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos para concurrir a la licitación.

- La proposición económica se presentará de conformidad con lo indicado, así como de conformidad con el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, de conformidad con el *artículo 139 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).*

## 12. MESA DE CONTRATACIÓN

No se prevee la constitución de Mesa de contratación ni apertura pública de los sobres.
Una unidad técnica designada por el órgano de contratación será la encargada de la apertura, una vez finalizado el plazo de presentación y de la valoración de las proposiciones.
Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en este pliego generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.
Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá a comprobar la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar.

## 13.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten

## 14. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante..

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

# III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control del TVCP, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

La SUBCONTRATACIÓN no se permite.

## 16. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos

laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

## 17. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta entidad y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

## 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP 2017) DE TIPO SOCIAL.

- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

## 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la ***Ley Orgánica*** 3/2018, de 5 de diciembre, de ***Protección de Datos*** Personales y garantía de los derechos digitales.

## 20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Podrá modificarse el contrato en el supuesto de tener que contratar pólizas no incluidas que comprendan el objeto del contrato.

En cualquier caso las modificaciones, aisladas o conjuntamente consideradas, sumadas a los posibles incrementos que puedan darse nunca podrán suponer un incremento superior al 20% del precio de adjudicación del contrato.

## 21. PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el pliego técnico y las señaladas en las cláusulas 18, 19 y 20 de este pliego, el TVCP podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad, en cada uno de los cuatro supuestos señalados, no superior al 10% del precio del contrato.

## 22. SUBCONTRATACIÓN SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Subcontratación: No se admite.

Sucesión en el procedimiento:
Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público 2017, las siguientes:
El incumplimiento de las obligaciones y condiciones de todo tipo señaladas en éste y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir las prestaciones objeto del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes en derecho.

### 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

## IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 25. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter privado, y se regirá por:
El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y el RD 814/2015, de 11 de septiembre, en cuanto a su preparación y adjudicación.

La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen

Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.

### 26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación al/los contrato/s de seguro privado/s.

No obstante tienen la consideración de actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato y, en consecuencia, estos actos deberán ser impugnados, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### 27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 28.- CONFIDENCIALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por esta Entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

## ANEXO 1: OFERTA

.....con domicilio a efectos de notificaciones en .....nº.....con NIF.....en representación de la Entidad .....con NIF enterado del expediente para la contratación de los RIESGOS PERSONALES REFERIDOS A COBERTURAS DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PUBLICAS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, presentando la siguiente documentación:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Declaro que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En.....a.....de.....de 2021

Firma del licitador

# ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

[NOTA: El modelo de declaración responsable que debe recoger el pliego deberá seguir el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea. El órgano de contratación puede optar por exigir y el licitador por la presentación del DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es]

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (SIN MESA DE CONTRATACIÓN)

_____,con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los riesgos personales referidos a coberturas de pólizas de seguros de accidentes y vida en el TVCP.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto: θ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras]. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste**, firmo la presente declaración.**